



CIRCULAR Nº 14 8 / 04 /2014

Asunto: CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

El Boletín Oficial de Aragón de ayer, 7 de abril de 2014, ha publicado el [DECRETO 46/2014](#), de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entra en vigor hoy.

Sin perjuicio de un más detenido estudio del mismo, y de las indicaciones que pueda hacer al respecto el Departamento de Industria e Innovación, del que depende tal registro, cabe hacer notar como de más **inminente aplicación**, respecto al registro de tales certificaciones, lo siguiente:

I. Certificaciones emitidas antes de la entrada en vigor del Decreto (es decir, las emitidas hasta ayer):

Los propietarios o promotores deberán solicitar la inscripción de todos los certificados de eficiencia energética emitidos, de forma presencial, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín número 36 de Zaragoza¹, **en el plazo de doce meses desde la fecha de entrada en vigor del Decreto**, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, en modelo normalizado (anexo II del Decreto)
- b) Certificación de eficiencia energética, y
- c) Archivos informáticos específicos, que permitan comprobar la calificación energética certificada y demás información relativa al edificio o parte del mismo que haya sido utilizada en la certificación por el técnico certificador o, en su defecto, declaración responsable según modelo normalizado (anexo III del Decreto)

Para facilitar la cumplimentación de la documentación, se ha habilitado una [aplicación web](#) mediante la que se agiliza la tramitación, evita errores o falta de datos, e incluye una ayuda con instrucciones.

II. Certificaciones emitidas desde la entrada en vigor del decreto, hasta que se publique Orden definitiva (o sea, las que se emitan a partir de hoy).

Los propietarios o promotores deberán solicitar la inscripción de las certificaciones que se emitan, por el mismo procedimiento y presentando la misma documentación detallada en el apartado anterior, **en el plazo de un mes desde le fecha de su emisión y firma por parte del técnico.**

¹ O en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: en el registro de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, Correos,...

III. Futuro

El Decreto establece que, en el futuro, el técnico certificador habrá de presentar telemáticamente al órgano competente, la documentación detallada en los apartados b) y c) del punto I de este escrito, de acuerdo con un procedimiento que se desarrollará en una Orden de la Consejería que se publicará más adelante. Es decir, hasta que se publique tal Orden, de la que se informará oportunamente, el procedimiento será el descrito en el apartado II.

IV. Comentarios

A la vista del contenido del Decreto, si lo creen oportuno, **los colegiados que hayan emitido certificaciones antes de hoy, 8 de abril de 2014, deberían comunicar a sus clientes, que, en el plazo de un año, deben solicitar la inscripción de tal certificación. Los que las emitan desde hoy, deberían comunicarles que deben hacerlo en el plazo de un mes.**

El Decreto se refiere, además de a lo explicado, a otros muchos aspectos (certificación, registro, etiqueta, control, inspección, régimen sancionador,...) que es necesario conocer, por lo que **resulta necesario que los técnicos que se dediquen a la emisión de certificaciones de eficiencia energética conozcan el Decreto en profundidad**, por lo que se recomienda vivamente su estudio. Las dudas que vayan surgiendo como consecuencia de su puesta en práctica, se pueden plantear ante el Colegio, que intentará resolverlas ante el Servicio correspondiente del Gobierno de Aragón.

En la página web del Colegio, zona solo colegiados, se ha creado una sección denominada **EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en la que, además de los textos legales aplicables, se ha colocado un archivo pdf informativo elaborado por el Servicio de Planificación Energética del Gobierno de Aragón y se irán colocando las informaciones relevantes sobre el tema



Un saludo.
EL SECRETARIO

Fdo.: Lucio de la Cruz Pérez